JUZGADO DE POLICÍA LOCAL

RÍO CLARO

Río Claro, miércoles uno de abril de dos mil veinte

Decreto Económico N° 53

Vistos.:

Que, teniendo presente la contingencia sanitaria que el país enfrenta producto del brote de Covid.19, y las respectivas actas 41-2020, de 13 de marzo del 2020, y 42-2020, de 16 de marzo del 2020, resolución Exenta Nro.200, de 20 de marzo del 2020 del Ministerio de Salud, Estado de Emergencia Constitucional, Decreto Municipal que regula flexibilidad horaria y directrices dadas por la Excma. Corte Suprema, la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Talca y la Contraloría General de la República, se ha determinado informar a la comunidad las siguientes medidas de contingencia decretadas en el Tribunal, en lo administrativo y jurisdiccional, a saber:

1. Se solicita a la comunidad **concurrir solo en caso de extrema necesidad** al recinto del Tribunal y **tomar las precauciones necesarias**.
2. Serán **reprogramadas de oficio, todas las audiencias**, lo que será oportunamente notificado a las partes. En caso de no comparecencia del citado serán reagendadas de acuerdo a la disponibilidad del Tribunal, debiendo notificar a la parte por la vía más expedita, dejando constancia en el expediente.
3. Se deberá efectuarse coordinación con las unidades policiales, dependientes de esta jurisdicción, para los efectos de disponer las citaciones en una fecha posterior al cese de la emergencia e instruir a los

JUZGADO DE POLICÍA LOCAL * RÍO CLARO *

condenados a efectuar los pagos mediante medios electrónicos y comunicarse con el Tribunal vía correo electrónico juzgado@rioclaro.cl

4. Se han establecido **turnos éticos para la atención de público**, la cual será con las precauciones necesarias, y principalmente por ventanilla, para resguardar la salud del usuario y funcionario, por tanto se prohíbe el ingreso a las dependencias del Juzgado a toda persona extraña al Tribunal, salvo casos justificados y autorizados por funcionario que se encuentre atendiendo.
5. Se seguirán recibiendo **exhortos y solicitudes** urgentes, así como devoluciones de licencias de conducir.
6. Los escritos urgentes pueden remitirse al correo **juzgado@rioclaro.cl** cuya remisión puede ser usada como prueba ulterior en caso de ser necesario.
7. Por la misma vía –correo electrónico juzgado@rioclaro.cl – **pueden efectuarse consultas urgentes al Juez o Secretario** sobre temas que importen situaciones apremiantes, consultas que en todo caso deben ser acompañadas de los datos básicos de contacto (nombre completo, causa si la hubiere, Rut, y teléfono de contacto).
8. Se dispone la suspensión de remisión de órdenes de sustitución y apremio por no pago de multa mientras se mantenga el Decreto de Emergencia Sanitaria, dejando constancia en el expediente respectivo.
9. El horario de atención de público se ha establecido de manera excepcional de la siguiente forma: **lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas**, y en coordinación con el horario de funcionamiento de la Municipalidad de Río Claro.

JUZGADO DE POLICÍA LOCAL * RÍO CLARO *

Notifíquese vía electrónica al Alcalde y Administrador de la Ilustre Municipalidad de Río Claro, a fin de disponer la publicidad debida.

Ofíciese a la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Talca.

Comuníquese a las Unidades policiales de la jurisdicción a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el punto 3.

Publíquese en un lugar visible y de acceso al público del Tribunal.

JUZGADO POLICIA LOCAL SECRETARIO (S) -RIO CLARO-

JUZGADO POLICIA LOCAL JUEZ (S) RIO CLARO

Dictado por don LUIS OMAR ALBORNO FIGUEROA, Juez (s) del Juzgado de Policía Local de Río Claro, autorizado por don FELIPE ANDRÉS ROJAS MICHAEL, Secretario (s) Juzgado de Río Claro.

JUZGADO DE POLICÍA LOCAL * RÍO CLARO *